

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



Quipile, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 255964089001-2022-00091
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE SARMIENTO ROJAS.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTINA CÁRDENAS DE CAMPOS Y OTROS.

ACTA DE POSESION CURADOR AD-LITEM

En Quipile, Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, el doctor ÁLVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.092.180 expedida en Manaure (Cesar), Tarjeta Profesional No 270.712, del consejo superior de la Judicatura, teléfono 312-6635402 correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com, con el fin de tomar posesión del cargo en calidad de Curador Ad-litem, para representar los intereses de los herederos indeterminados de Clementina Cárdenas de Campos y el demandado Marco Benicio Carvajal Bernal de quienes se desconoce la dirección de notificaciones judiciales y correos electrónicos. De la misma manera, ejerza la representación legal de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir. El suscrito Juez ante su secretaria le tomo el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando de esta manera debidamente posesionado en el presente diligenciamiento. Se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos y se le concede un término de diez (10) días hábiles para que la conteste.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma después de serleída y aprobada por los mismos

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez


ÁLVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA
Posesionado

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA

RADICACION: 255964089001-2022-00091

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE SARMIENTO ROJAS.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTINA
CÁRDENAS DE CAMPOS Y OTROS.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

ALVARO RAMIREZ IGLESIA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con CC. No. 5.092.180 expedida en Manaure Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional No. 270.712 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Ad-litem, en representación de los herederos indeterminados de Clementina Cárdenas de Campos y el demandado Marco Benicio Carvajal Bernal, igualmente, representando a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, según acta de posesión del, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el Señor LUIS ENRIQUE SARMIENTO ROJAS, de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: Es cierto, tal como se observa en el poder obrante en el expediente.

SEGUNDO: Es cierto, tal como obra en los documentos, (escritura pública 2268 de 22 junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) de la Notaria Primera del Círculo Notarial de Bogotá), (escritura pública número novecientos veintidós 922 de veintitrés (23) de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres (1943) de la Notaría primera (1ª) de Bogotá) y certificado de tradición, de la matrícula inmobiliaria 156-14633, obrantes en el expediente.

TERCERO: ES CIERTO, Tal Como se obra en la Escritura Pública Número 2268 del 22 de junio de 1945, Notaria PRIMERA 1º) del círculo de Bogotá, aportada por la parte actora, la cual obra en el expediente.

CUARTO: ES CIERTO, tal como obra en la cláusula segunda, de la escritura pública No. 2268 de 22 junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) de la Notaria Primera del Círculo Notarial de Bogotá, aportado por la parte actora.

QUINTO: NO ME CONSTA, sin embargo, obra en el expediente, las facturas del impuesto predial pagadas al Municipio de Quipile – Cundinamarca, con la Cédula Catastral números 255960000000000080012000000000 y 255960000000000080013000000000, con las indicaciones señaladas por la parte actora, por lo que atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

SEXTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

SEPTIMO: ES CIERTO, Tal Como se observa en el levantamiento topográfico aportado por la parte actora.

OCTAVO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

NOVENO: ES CIERTO, Tal Como se observa en el contrato de permuta aportado por la parte actora.

DECIMO: ES CIERTO, Tal Como se observa en el contrato de compraventa aportado por la parte actora.

DECIMO PRIMERO: ES CIERTO, Tal Como se observa en el contrato de compraventa aportado por la parte actora.

DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO, Tal Como se observa en el documento contrato de compraventa de derechos firmado por las partes, aportado por la parte actora.

DECIMO TERCERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

DECIMO CUARTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

DECIMO QUINTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

DECIMO SEXTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que debe ser probada la posesión quieta, pacífica y de forma ininterrumpida, y además que se desconoce la voluntad de mis representados, por lo que me atenderé a la sentencia que emita el despacho.

advirtiéndole que debe ser probada la posesión quieta, pacífica y de forma ininterrumpida, así como haber cumplido con el tiempo que afirma la parte demandante y en los términos que establece la ley.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Acta de posesión al cargo de curador ad litem
2. Memorial, contestación de la demanda

TESTIMONIALES:

Sírvase Señor Juez decretar los testimonios de las personas citadas por la parte demandante, los cuales fueron solicitados por la parte actora, como testigos a fin de que manifiesten lo que les conste frente a los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Amparado en las previsiones de los Artículos 108 y siguientes del Código General del Proceso, ruego al Señor Juez se fije fecha y hora para formular INTERROGATORIO de parte al señor, LUIS ENRIQUE SARMIENTO ROJAS con fundamento en las preguntas que formularé verbalmente en la correspondiente Audiencia, sobre los hechos y fundamentos expuestos en la contestación de la demanda.

INSPECCION JUDICIAL

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el hecho de constatar lo expresado por la demandante en la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de sustentación y basamento jurídico, los siguientes preceptos legales: Artículos 29 y 229 de la Constitución política. Artículos, 762, 764, 767, 768, 769, 775, 777, 253 del Código Civil. Artículo 375 del C.G.P demás concordantes.

ANEXOS

Sírvase tener como anexos los documentos aportados en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES. - El suscrito recibe las notificaciones en la Avenida Carrera 30 1D - 62, oficina 301, de Bogotá D.C.,
Celular: 312 663 5402
Correo electrónico: alvaroeramirez@hotmail.com

Atentamente,


ALVARO RAMIREZ IGLESIA
C.C. No. 5.092.180 de Manare Cesar
T.P No 270.712 del C. S. J.